

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120180051100

Previo a continuar con el trámite normal del proceso, se requiere a la parte demandante a fin de que se manifieste respecto al levantamiento de la medida cautelar solicitado por su extremo procesal mediante memorial radicado por correo electrónico de fecha 22 de febrero del año en curso¹, petición que se resolvió por auto del 26 de abril hogaño².

Tenga en cuenta que el Juzgado tramitó el oficio de levantamiento de la medida cautelar³ y como consecuencia de ello la oficina de registro emitió la respuesta correspondiente⁴.

Ahora bien, nótese que, si se tramitó el pago a la Oficina de Registro para el levantamiento de la medida, no es posible continuar con el curso del asunto, de igual forma estando vigente dicha orden, por tanto, se itera, deberá manifestarse al respecto.

Se pone en conocimiento de la parte demandante los archivos digitales 03, 09, 10 a 14. Por secretaría remítase el link del expediente al extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 90 de fecha 23/08/2021

¹ 08SolicitaLevantamientoMedidaCorreo

² 09 auto reanuda y levanta inscripción de la demanda (1)

³ 11Oficios enviados registro..

⁴ 12LLeгаRespuestaRegistroParaRealizarElPagoCorreo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ